

	<b>POLÍTICA</b>	Código:	SSE.L.11.6
		Versión:	V01
	<b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN</b>	Publicación:	08/03/2024
		Vigencia:	11/03/2024
		Página:	<b>1 de 15</b>

## 1. OBJETIVO

La presente Política Anticorrupción tiene como objetivo establecer los lineamientos generales y específicos que deberán seguir los directores, colaboradores y los socios de negocio con el fin de prevenir, detectar y responder de manera oportuna ante cualquier acto relacionado con delitos de corrupción, dando así adecuado cumplimiento al Sistema Corporativo de Integridad y Cumplimiento y a las respectivas normas legales vigentes.

Por ello, y como parte de sus actividades de prevención, SMI formaliza en este documento su política de “Tolerancia Cero” frente a actos de corrupción privada y pública de cualquier naturaleza en los que pudiera incurrir cualquier colaborador o socio de negocio.

SMI ha establecido un Sistema de Integridad y Cumplimiento considerando los procesos y procedimientos, alineados con lo requerido por la normativa con el objetivo de prevenir, detectar y responder a los delitos indicados en la presente política.

## 2. ALCANCE

La Política Anticorrupción de SMI es de obligatoria observancia de parte de todos sus funcionarios y empleados (en adelante, “los colaboradores”), así como de las filiales y empresas vinculadas de SMI en cualquier parte del mundo.

## 3. RESPONSABILIDADES

- **DIRECTORIO:**

Es responsable de,

3.1.1 Aprobar y supervisar el cumplimiento de la presente Política Anticorrupción.

3.1.2 Aprobar el otorgamiento de los recursos necesarios para un adecuado despliegue de la presente política.

3.1.3 Ejercer una supervisión razonable del cumplimiento de la presente Política Anticorrupción.

- **GERENTE GENERAL:**

Es responsable de,

3.2.1 Asegurar que el Sistema de Integridad y Cumplimiento se implemente, se supervise y mantenga los lineamientos establecidos, de modo que aborde adecuadamente los riesgos de corrupción a los que pueda estar expuesto SMI.

	<b>POLÍTICA</b>	Código:	SSE.L.11.6
		Versión:	V01
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	Publicación:	08/03/2024
		Vigencia:	11/03/2024
		Página:	<b>2 de 15</b>

3.2.2 Asegurar que los lineamientos estipulados en la presente política aborden adecuadamente los riesgos de corrupción.

3.2.3 Promover la difusión de la presente política y la cultura anticorrupción a todos los directores, colaboradores y socios de negocio.

3.2.4 Autorizar la adecuada provisión de recursos financieros, tecnológicos y humanos para implementar y mantener el Sistema de Integridad y Cumplimiento.

- **COMITÉ DE ÉTICA:**  
Es responsable de,

3.3.1 Realizar, consultar y debatir sobre potenciales oportunidades de mejora de la presente política.

3.3.2 Gestionar casos reportados asociados con la presente política.

- **GERENTE CORPORATIVO DE RIESGOS:**  
Es responsable de,

3.4.1 Implementar los lineamientos establecidos en la presente Política Anticorrupción en SMI.

3.4.2 Asegurar que el Sistema de Integridad y Cumplimiento esté alineado con los requerimientos de la legislación y normativa aplicable a las operaciones de SMI.

3.4.3 Atender las consultas que sean formuladas en relación con la presente Política.

3.4.4 Desarrollar los planes de capacitación y difusión sobre el Sistema de Integridad y Cumplimiento y la Política Anticorrupción.

3.4.5 Promover el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la presente Política Anticorrupción por parte de todos los colaboradores.

- **COLABORADORES:**  
Son responsables de,

3.5.1 Cumplir con los lineamientos del Sistema de Integridad y Cumplimiento, la presente Política Anticorrupción.

	<b>POLÍTICA</b>	Código:	SSE.L.11.6
		Versión:	V01
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	Publicación:	08/03/2024
		Vigencia:	11/03/2024
		Página:	<b>3 de 15</b>

3.5.2 Buscar orientación en caso tengan alguna duda respecto a la aplicación de la presente Política.

3.5.3 Gestionar adecuadamente los riesgos a los que podrían estar expuestos como parte de sus responsabilidades.

3.5.4 Cumplir las leyes y regulaciones existentes en materia anticorrupción en los países en los que se opera.

3.5.5 Reportar, a través de los canales dispuestos para este fin, cualquier incumplimiento a la presente Política Anticorrupción.

#### 4. DEFINICIONES

- **Colaboradores:**  
Todas las personas que son parte de SMI, cualquiera sea su modalidad de contratación o posición.
- **Comité de Ética:**  
Ente encargado de la supervisión del Sistema de Integridad y Cumplimiento, incluyendo la generación de recomendaciones y la toma de decisiones frente a incumplimientos o irregularidades. Órgano encargado de analizar casos críticos.
- **Conflicto de Interés:**  
Situación en donde un colaborador ve limitado su juicio independiente y objetivo para ejecutar sus responsabilidades, teniendo que escoger en su decisión entre el interés de SMI y el suyo propio, el de un tercero o el de una parte vinculada.
- **Corrupción:**  
La corrupción es la acción, voluntaria o deliberada, de ofrecer, pagar, prometer pagar o autorizar el pago de un soborno (dinero, cualquier objeto de valor tangible o intangible) a un tercero, ya sea un individuo o entidad del sector privado, como lo es un cliente o proveedor, o funcionario público.
- **Director:**  
Persona a cargo de aprobar y dirigir la estrategia corporativa de la empresa; establecer objetivos, metas y planes de acción; supervisar la gestión y las prácticas de buen gobierno corporativo y establecer las políticas y medidas necesarias para su mejor aplicación.
- **Funcionario Público:**

	POLÍTICA	Código:	SSE.L.11.6
		Versión:	V01
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	Publicación:	08/03/2024
		Vigencia:	11/03/2024
		Página:	<b>4 de 15</b>

El que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas.

- Sistema de Integridad y Cumplimiento:**  
Es el sistema a través del cual se establecen los lineamientos generales para el desarrollo de una conducta empresarial íntegra, de acuerdo con los valores y principios establecidos por SMI.
- Soborno:**  
Ofrecimiento, promesa, entrega, aceptación o exigencia de un incentivo para realizar una acción ilícita, antiética o que supone abuso de confianza. Los incentivos pueden consistir en obsequios, préstamos, comisiones, recompensas u otras ventajas (impuestos, servicios, donaciones, etc.).
- Socios de Negocio:**  
Clientes, beneficiarios finales, proveedores, distribuidores, intermediarios, autoridades y cualquier tercero, sea persona natural o persona jurídica, con quienes SMI tengan alguna relación comercial.

	<b>POLÍTICA</b>	Código:	SSE.L.11.6
		Versión:	V01
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	Publicación:	08/03/2024
		Vigencia:	11/03/2024
		Página:	<b>5 de 15</b>

## 5. LINEAMIENTOS

### 5.1. LINEAMIENTOS GENERALES

**5.1.1.** Los directores, colaboradores y socios de negocio se responsabilizan por sus acciones, por lo que se comprometen en no cometer ningún tipo de acto de corrupción que involucre a individuos o entidades privadas (clientes, proveedores, distribuidores o terceros relacionados) o funcionarios públicos y entidades de los gobiernos donde opera.

**5.1.2.** SMI es consciente que, debido a la naturaleza de las operaciones que realizan, las relaciones con funcionarios públicos y con terceros son actividades necesarias para su normal desarrollo. En este sentido, SMI alienta a los directores y colaboradores a mantener buenas relaciones con los funcionarios públicos, sobre la base del respeto, transparencia, honestidad, en cumplimiento de los lineamientos planteados en el Sistema de Integridad y Cumplimiento, así como de las leyes anticorrupción aplicables.

**5.1.3.** En caso la legislación local de algunas de las operaciones de SMI considere mayores restricciones o actividades a las planteadas en materia de Corrupción, se debe aplicar las más exigentes en dicha operación.

**5.1.4.** SMI establece medidas para evaluar su exposición a riesgos de corrupción a partir de la identificación y evaluación de procesos y con ello, tomar medidas y acciones necesarias que permitan establecer controles específicos para gestionar adecuadamente estos Riesgos de Cumplimiento eliminándolos o minimizándolos.

**5.1.5.** SMI realiza actividades continuas de capacitación y difusión de la presente Política Anticorrupción, las cuales incluyen el reforzamiento de los canales de denuncia.

**5.1.6.** El incumplimiento de esta Política Anticorrupción incluye sanciones, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y al Reglamento Interno de SMI, que podrían llegar a la desvinculación de los responsables; la aplicación de estas sanciones podrían incluir casos de ceguera voluntaria (ignorancia deliberada del conocimiento de los hechos o "indiferencia resuelta", es equivalente al conocimiento real del hecho o acción inapropiada y no reportarlo), es decir, aquellos que tenían conocimiento de los hechos y no los reportaron de manera oportuna. Asimismo, también supone incumplimientos a las leyes aplicables, por lo que los responsables podrían ser sujetos a acciones civiles o penales por parte de las autoridades competentes.

**5.1.7.** Cualquier excepción relacionada con el cumplimiento de la presente política deberá ser canalizada al Comité de Ética. SMI no tolera actos de corrupción de ningún tipo, para retener u obtener negocios o lograr ventajas indebidas. No existen justificaciones o razones válidas que permitan tolerar o aceptar este tipo de conductas.

	<b>POLÍTICA</b>	Código:	SSE.L.11.6
		Versión:	V01
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	Publicación:	08/03/2024
		Vigencia:	11/03/2024
		Página:	<b>6 de 15</b>

**5.1.8.** Es importante que los principios y valores de SMI, del Sistema de Integridad y Cumplimiento, así como la presente política, prevalezcan en cualquier situación.

## 5.2. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

Estos son los lineamientos mínimos que deberán ser cumplidos por todos los directores, colaboradores y socios de negocio para prevenir los riesgos de corrupción:

### 5.2.1. Corrupción

Un “acto de corrupción” puede generar no sólo sanciones penales a las personas naturales involucradas en este, truncando su futuro laboral y empañando su desempeño en la sociedad sino también sanciones legales a SMI.

Cabe señalar que el concepto de Corrupción no solo implica pagos en efectivo, sino cualquier cosa de valor, como, por ejemplo: regalos o viajes inapropiados, favores, contribuciones políticas, entre otros.

Algunas modalidades que podrían materializar los actos de Corrupción son:

- Oferta y aceptación de regalos inapropiados.
- Atenciones particulares onerosas.
- Pago de donaciones a organizaciones políticas y benéficas con la finalidad de beneficiarse indebidamente.
- Auspicio de actividades promocionales con la finalidad de beneficiarse indebidamente.
- Viajes, capacitaciones a solicitud sin aprobación, favores personales, etc.

Lo anterior, puede causar un enorme daño a la reputación de SMI y a la confianza de los clientes y otros grupos de interés.

Por lo tanto, está prohibido dar, prometer, ofrecer o autorizar un pago de cualquier valor a un funcionario público, colaborador, proveedor, cliente o tercero con la finalidad de obtener un beneficio indebido.

Los pagos, regalos o cualquier entrega de bien con la finalidad de facilitar algún trámite oficial por parte de los directores, colaboradores, socios de negocio, o terceros que actúen en su representación (asesores, abogados, peritos, etc.), están totalmente prohibidos.

Las interacciones y reuniones realizadas con funcionarios públicos deberán tener como fin discutir asuntos legítimos que no vayan en contra de las políticas de SMI. Durante dichas reuniones deberán estar presentes al menos dos colaboradores que representen a SMI.

	<b>POLÍTICA</b>	Código:	SSE.L.11.6
		Versión:	V01
	<b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN</b>	Publicación:	08/03/2024
		Vigencia:	11/03/2024
		Página:	<b>7 de 15</b>

Las gestiones que terceros “intermediarios” o “agentes” realicen en representación de SMI podrían constituir un riesgo de Corrupción; por lo tanto, las áreas responsables de su contratación deberán realizar procedimientos de debida diligencia para conocer a los contratantes y así disminuir el riesgo que dichos terceros realicen, ofrezcan o prometan pagos inapropiados a funcionarios, especialmente si se trata de funcionarios públicos.

### 5.2.2. Relacionamiento con Funcionarios Públicos

Las interacciones y reuniones realizadas con funcionarios públicos deberán tener como fin discutir asuntos legítimos que no vayan en contra de la presente política.

Los lineamientos establecidos en la presente política deben ser estrictamente seguidos por todos los directores, colaboradores y socios de negocio que interactúan con funcionarios públicos. Ningún colaborador de SMI podrá realizar ningún tipo de soborno o pago de facilitación a funcionarios públicos.

Para más información ver Política de Relacionamiento con Funcionarios Públicos.

### 5.2.3. Pagos de Facilitación

Está prohibido realizar cualquier tipo de pago que tenga como fin facilitar o acelerar procesos para obtener permisos, licencias u otros documentos gubernamentales, incluso si el valor de estos pagos no es significativo.

Los directores y colaboradores deberán informar a su superior inmediato, al Gerente Corporativo de Riesgos y/o al Oficial de Cumplimiento local de su jurisdicción si reciben un requerimiento para otorgar un pago de facilitación.

### 5.2.4. Extorsión

Los directores, colaboradores y socios de negocio deberán rechazar cualquier requerimiento directo o indirecto de soborno, incluso si esto constituye un caso de extorsión.

La seguridad e integridad de nuestros colaboradores no es negociable por lo que, si considera que se encuentra en un caso de extorsión, deberá comunicarlo de inmediato al superior inmediato y al Gerente Corporativo de Riesgos.

### 5.2.5. Regalos y Atenciones

	<b>POLÍTICA</b>	Código:	SSE.L.11.6
		Versión:	V01
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	Publicación:	08/03/2024
		Vigencia:	11/03/2024
		Página:	<b>8 de 15</b>

Los regalos y atenciones que se ofrezcan o reciban deberán tener como fin único promover, mantener y fortalecer las relaciones comerciales y deberán seguir las normas internas de SMI de manera independiente.

Si el valor o naturaleza del regalo o atención pudiese ser considerado como desproporcionado, podría considerarse como un medio para influir de manera indebida en las decisiones del receptor y ser considerado como un acto de corrupción.

Los regalos a funcionarios públicos se encuentran prohibidos.

Para más información ver Guía de Regalos, Atenciones y Hospitalidades.

#### **5.2.6. Socios de Negocio**

Los socios de negocio deberán tomar conocimiento y cumplir con los lineamientos estipulados en la presente Política Anticorrupción.

SMI deberá difundir el presente documento y demás políticas complementarias a través de cláusulas en contratos, capacitaciones a socios de negocio sensibles, entre otros.

Las relaciones con socios de negocio deberán pasar por los procesos de debida diligencia necesarios.

Los procesos de Debita Diligencia serán supervisados por el Gerente Corporativo de Riesgos, para evitar cualquier riesgo de relacionamiento indebido que perjudique la reputación de SMI.

#### **5.2.7. Donaciones, Auspicios y Patrocinios**

Las donaciones, auspicios y patrocinios realizados tendrán un fin válido alineado a la estrategia de SMI y sus políticas.

Las entidades receptoras deberán pasar por los procesos de debida diligencia correspondientes para mitigar cualquier riesgo de relacionamiento indebido.

Se deberán implementar medidas razonables para evitar que las donaciones, auspicio y patrocinios sean realizados para fines ilícitos.

Para más información ver la Política de Donaciones, Auspicios y Patrocinios.

#### **5.2.8. Contribuciones Políticas**

	<b>POLÍTICA</b>	Código:	SSE.L.11.6
		Versión:	V01
	<b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN</b>	Publicación:	08/03/2024
		Vigencia:	11/03/2024
		Página:	<b>9 de 15</b>

Ningún fondo o recurso de SMI deberá ser utilizado para realizar contribuciones políticas a cualquier partido, candidato u organización afiliada (ya sea a nivel local, regional o nacional).

Las contribuciones realizadas de manera individual por los directores, colaboradores o socios de negocio no deberán ser confundidas con contribuciones por parte de SMI. Por ello, no se deberá usar el nombre o los recursos de SMI para realizar actividades políticas individuales y estos hechos deberán ser comunicados al Gerente Corporativo de Riesgos.

Para más información ver la Política de Donaciones, Auspicios y Patrocinios.

#### **5.2.9. Conflicto de Interés**

Los colaboradores deberán evitar situaciones en las que sus intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses de SMI.

Los colaboradores que tengan poder de decisión en los procesos de contratación o licitaciones no podrán tener conflictos de interés con los proveedores, distribuidores o terceros que concursan.

En caso existiese algún conflicto de interés o indicio de este, los directores y colaboradores deberán comunicar a su superior inmediato y al Gerente Corporativo de Riesgos, sobre la situación de manera formal.

Para más información ver la Política de Conflicto de Interés.

#### **5.2.10. Procedimientos de Debida Diligencia**

Se deberán realizar procedimientos de debida diligencia a los socios de negocio sensibles a riesgos de corrupción, previos a la contratación, con la finalidad de conocer con quienes nos relacionamos y el nivel de exposición a los riesgos de corrupción que representan.

Asimismo, como parte de los procesos de debida diligencia, se deberán establecer medidas de control post contractuales para mitigar cualquier riesgo de Cumplimiento que pudiese perjudicar a SMI como, por ejemplo, monitoreos y auditorías de cumplimiento a socios de negocio considerados de alto riesgo.

SMI, antes de firmar un acuerdo para el desarrollo de nuevos negocios, realizar una fusión o adquisición o realizar algún acuerdo de asociación, deberá desarrollar un proceso reforzado de debida diligencia a las personas y empresas involucradas en el proceso.

	<b>POLÍTICA</b>	Código:	SSE.L.11.6
		Versión:	V01
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	Publicación:	08/03/2024
		Vigencia:	11/03/2024
		Página:	<b>10 de 15</b>

Adicionalmente, en los contratos de los acuerdos mencionados, se deberán incluir lineamientos anticorrupción en el proceso de contratación, así como el establecimiento de medidas de control para mitigar cualquier efecto negativo ocasionado por incumplimientos que puedan realizar los potenciales socios de negocio.

#### **5.2.11. Libros y Registros**

Los directores y colaboradores de SMI deberán registrar los pagos y demás conceptos en los libros y documentos correspondientes de manera oportuna y detallada. En ninguna circunstancia deberán existir montos no revelados, injustificados o sin el sustento correspondiente (boletas, facturas, vales, etc.).

Los registros deberán ser íntegros, precisos y transparentes, de manera que reflejen la situación real de SMI.

#### **5.2.12. Gastos de Representación y Viajes Realizados por Directores y Colaboradores**

SMI está comprometido con el uso responsable y apropiado de las facilidades asignadas para gastos, las cuales incluyen los viajes y los viáticos (alojamiento, alimentación y movilidad) que son entregados a los directores y colaboradores designados. Los viajes podrán ser internos (al interior de cada país) o externos, con motivos relacionados a las actividades económicas de SMI.

El presupuesto para los gastos de representación será determinado por la División que ejecutará el gasto. Dicho colaborador recibirá un anticipo para cubrir los futuros gastos que tenga que incurrir durante el desarrollo de sus actividades asignadas.

En caso el colaborador tenga que incurrir en gastos adicionales, se procederá a realizar el procedimiento de solicitud o en caso el gasto haya sido asumido por el colaborador, se procederá con la justificación de los gastos y se compartirán los documentos de soporte necesarios.

Los gastos de representación en que se incurran deberán ser transparentes y destinados únicamente a directores y colaboradores. La designación del presupuesto y los adicionales que se tengan que considerar no serán destinados para incentivar acto de corrupción alguno.

### **5.3. MONITOREO Y AUDITORÍA**

	<b>POLÍTICA</b>	Código:	SSE.L.11.6
		Versión:	V01
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	Publicación:	08/03/2024
		Vigencia:	11/03/2024
		Página:	<b>11 de 15</b>

A nivel corporativo, el monitoreo del cumplimiento de esta y otras políticas de SMI está a cargo del Gerente Corporativo de Riesgos. A nivel filial, será el Country Manager y/o Oficial de Cumplimiento local quien vele por dicho cumplimiento.

El área de Auditoría ejecutará una revisión anual para asegurar el cumplimiento continuo del Sistema de Integridad y Cumplimiento y de los lineamientos estipulados en la presente política.

Se tomará acción ante cualquier falta realizada en perjuicio de nuestros directores, colaboradores y socios de negocio, asegurando las medidas necesarias para resolver cualquier tipo de incumplimiento o conflicto referente a la presente política o al Sistema de Integridad y Cumplimiento.

#### 5.4. CANALES DE COMUNICACIÓN

Cualquier irregularidad o inconsistencia con la presente política deberá ser reportada a través de los canales de denuncia disponibles. Ante cualquier duda o consulta, el colaborador deberá acudir a su superior inmediato, al Gerente Corporativo de Riesgos, o a alguna autoridad competente dentro del Sistema de Integridad y Cumplimiento.

Línea Telefónica Gratuita	Argentina: 0800-122-0396 Bolivia: 8001-0-1846 Colombia: 0180-0752-2260 Ecuador: 1800-00-0233 El Salvador: 0800-6385 Guatemala: 1800-835-0413 México: 0180-0123-3284 Nicaragua: 1800-226-0491 Panamá: 0080-0052-1445 Perú: 0800-0-0795 República Dominicana: 1888-760-0083 Chile: 8000-0-0158
Página Web	<a href="http://canaleticosmi.lineaseticas.com">canaleticosmi.lineaseticas.com</a>
Correo electrónico	<a href="mailto:canaleticosmi@kpmg.com.ar">canaleticosmi@kpmg.com.ar</a>
Fax	+54 11 4316-5800 dirigido a "Línea Ética SMI"
Correo postal	KPMG Lima: Av. Javier Prado Este 444. San Isidro - Lima. Asunto: "KPMG - Canal Ético SMI"
Entrevista personal	Se concreta a través de las líneas telefónicas correspondiente al país

	POLÍTICA	Código:	SSE.L.11.6
		Versión:	V01
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	Publicación:	08/03/2024
		Vigencia	11/03/2024
		Página:	<b>12 de 15</b>

### 5.5. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de los lineamientos establecidos en la presente política y en las políticas relacionadas al Sistema de Integridad y Cumplimiento estarán sujetos a las medidas disciplinarias pertinentes, las cuales serán designadas por el Comité de Ética.

Asimismo, dichos incumplimientos podrían suponer violaciones a las leyes aplicables, por lo que los responsables podrían ser sujetos a acciones civiles o penales por parte de las autoridades competentes.

DOCUMENTO NO CONTROLADO

	POLÍTICA	Código:	SSE.L.11.6
		Versión:	V01
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	Publicación:	08/03/2024
		Vigencia	11/03/2024
		Página:	<b>13 de 15</b>

## 6. DOCUMENTOS

### DOCUMENTOS DE REFERENCIA

-

### DOCUMENTOS RELACIONADOS

#### Políticas

-

#### Procedimientos

-

#### Otros Documentos

CÓDIGO	TIPO	NOMBRE
--------	------	--------

-

	<b>POLÍTICA</b>	Código:	SSE.L.11.6
		Versión:	V01
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	Publicación:	08/03/2024
		Vigencia:	11/03/2024
		Página:	<b>14 de 15</b>

## 7. EQUIPO REVISOR Y APROBADOR

Función	Nombre	Cargo	Fecha
Elaborado por	Silvia Guiliana Salgado	COLABORADOR	28/02/2024
Revisado por	FLOR MILAGROS MUNGUÍA	JEFE DE GESTION POR PROCESOS	28/02/2024
Aprobado por	EDGAR ALLAN JURGENSEN	GERENTE GENERAL	05/03/2024

DOCUMENTO NO CONTROLADO

	POLÍTICA	Código:	SSE.L.11.6
		Versión:	V01
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	Publicación:	08/03/2024
		Vigencia:	11/03/2024
		Página:	<b>15 de 15</b>

8. ANEXOS

-

DOCUMENTO NO CONTROLADO